

Contrato de Donación que celebran por una parte la **Fundación Claudia y Roberto Hernández A. C.**, en lo sucesivo "**LA DONANTE**", representada en este acto por su Apoderado Legal, el C. Raymundo Raziel Villegas Núñez, y por la otra parte, **Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad"**, en lo sucesivo "**LA DONATARIA**", representado por su Secretaria Técnica, la C. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, en conjunto "**LAS PARTES**", con la intervención como testigo de honor, del Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, Coordinador Nacional de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA DONANTE**", por conducto de su Apoderado Legal, que:

I.1 Es una Asociación Civil legalmente constituida, originalmente bajo la denominación "Fundación de la Costa de Jalisco A. C.", de conformidad con la legislación positiva de los Estados Unidos Mexicanos; según consta en la Escritura Pública Treinta mil ochocientos noventa y siete, del treinta de septiembre de dos mil dos, tirada ante la fe del Lic. Jesús Zamudio Rodríguez, notario interino de la Notaría número cuarenta y cinco del estado de México, de la que es titular el licenciado Jesús Zamudio Villanueva, misma que quedó inscrita bajo el número de partida 524 del Registro Público de la Propiedad de dicha entidad Federativa; y en fecha doce de enero de dos mil dieciséis, mediante la Escritura Pública Setenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho, tirada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública número uno del Distrito Federal, se protocolizó: I. La inclusión del artículo Decimocuarto Bis de los Estatutos Sociales; II. El cambio de denominación de FUNDACIÓN DE LA COSTA DE JALISCO, A. C., por el de FUNDACIÓN CLAUDIA Y ROBERTO HERNÁNDEZ, ASOCIACIÓN CIVIL, con la consecuente reforma a los artículos Primero y Segundo de los Estatutos Sociales; escritura que quedó debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México el tres de marzo de dos mil dieciséis, bajo el número 272391.

I.2 A la fecha de la celebración del presente instrumento legal se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, del Sistema de Administración Tributaria perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave FCJ021004QS5; y conforme a su objeto o fin social puede aportar y recibir donativos.

I.3 Dentro de su objeto social se contemplan, entre otras, las siguientes actividades:

- La promoción entre la población de la protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico, la conservación de la flora y fauna, así como la protección del medio ambiente en general para el cumplimiento de su objeto social o fines.
- Colaborar en el ámbito nacional e internacional, con cualesquiera persona moral autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o su similar en la legislación extranjera aplicable, que tengan como actividad principal en la preservación, restauración o mejoramiento del medio ambiente, la preservación, o desarrollo de la ciencia, el arte, la educación, la música, las artes plásticas, las artes dramáticas, el arte popular, la danza, la literatura, la arquitectura, la cinematografía, la tecnología, el civismo, la cultura y, en general, en beneficio de cualquier actividad que se encuentre relacionada con éstas.

- Aumentar la cooperación y el entendimiento internacionales en la ciencia, el arte, la educación, la música, las artes plásticas, las artes dramáticas, las culturas populares, la danza, la literatura, la arquitectura, la cinematografía, la tecnología, el civismo, el deporte, la cultura, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y, en general, en beneficio de cualquier actividad que se encuentre relacionada con éstas.
- Apoyar, desarrollar y promover labores de restauración de flora y fauna dentro de las áreas geográficas permitidas por la legislación aplicable, así como la protección al medio ambiente en general, y del patrimonio arqueológico, paleontológico, artístico, histórico y cultural de México; así como de monumentos o ruinas o zonas de monumentos artísticos, arqueológicos, históricos y paleontológicos de México, en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; y la Ley General de Bienes Nacionales.
- Brindar apoyo técnico, jurídico y administrativo necesario a cualquier persona física de sectores y regiones de escasos recursos, de comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad; o moral autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cuya actividad esté relacionada con (i) la ciencia, el arte, la educación, la música, las artes plásticas, las artes dramáticas, las culturas populares, la danza, la literatura, la arquitectura, la cinematografía, la tecnología, el civismo, la cultura y, en general, en beneficio de cualquier actividad que se encuentre relacionada con éstas, o (ii) con fomentar la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la conservación de la flora y fauna, así como la protección al medio ambiente en general.
- Colaborar en la elaboración y desarrollo de estudios, programas y proyectos que coadyuven con el cumplimiento de los objetivos establecidos en programas que busquen la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la conservación de la flora y la fauna, así como la protección al medio ambiente en general, de conformidad con lo dispuesto por la legislación aplicable.

I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Chapultepec número doscientos dieciocho, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

I.5 Que su apoderado legal se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento legal y obligarse a nombre de su representada, en los términos del mismo, según se desprende del testimonio de la Escritura Pública número 87124, del 20 de mayo de dos mil diecinueve, tirada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría Pública Número Uno del Distrito Federal (Ciudad de México).

II. Declara **"LA DONATARIA"**, por conducto de su representante, que:

II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de

Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, (CONABIO)** en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

- II.2** La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 159,707, de fecha 14 de septiembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Número 37 del Distrito Federal, Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, actuando como suplente y en el protocolo del licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública Número 151 del Distrito Federal, la cual no le ha sido revocada a la fecha.
- II.3** El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en su sesión de fecha 30 de abril de 2019, autorizó el ingreso de los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de la **CONABIO**.
- II.4** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
- III.** Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes, que:
- III.1** Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

"**LA DONANTE**" donará a título gratuito en favor de "**LA DONATARIA**" y esta última acepta la donación por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M. N.), para destinarlo exclusivamente para la "**5° Edición del Concurso Nacional de Fotografía de Naturaleza**", y el "**2° Concurso Nacional Infantil y Juvenil de Dibujo y Pintura de la Naturaleza: Entre Azul y Verde, de la mano con la Naturaleza**", que se estarán realizando en los meses de abril a julio de 2019 y de julio a noviembre de 2019, respectivamente, en lo sucesivo "**LOS CONCURSOS**", los cuales son coordinados por la **CONABIO**.

Segunda.- Compromisos.

- A.** Para la ejecución del objeto de este Contrato, "**LA DONANTE**" se compromete por conducto de su representante, a donar la cantidad antes citada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento. Dicho monto será depositado en la cuenta abierta en el Banco HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC a nombre de Nacional Financiera Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, a través de la CLABE INTERBANCARIA 021180041007569994.
- B.** Para la ejecución del objeto de este Contrato, "**LA DONATARIA**" se compromete con "**LA DONANTE**", por conducto de su representante, a:

1. Destinar los recursos aportados por **"LA DONANTE"**, para la promoción, difusión, premiación, y exposición de las fotografías y dibujos de los ganadores; así como para las demás actividades relativas a **"LOS CONCURSOS"**;
2. Entregar por vía correo electrónico a **"LA DONANTE"**, a la cuenta que este último le indique, el comprobante fiscal digital tanto en formato PDF como en XML (el "CFDI"), el cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales aplicables en términos de las disposiciones legales vigentes al momento de su expedición; y amparar la cantidad del Donativo para su sello por parte de **"LA DONANTE"**.
3. Contratar los servicios y adquirir los bienes que le solicite la **CONABIO** para la realización de **"LOS CONCURSOS"**;
4. Elaborar y presentar un informe financiero a **"LA DONANTE"**, a través del Dr. Carlos Enrique Galindo Legal, Director General de Comunicación de la Ciencia, sobre el uso de los recursos de la donación, dentro de los 10 días siguientes a la terminación de cada concurso; y
5. Gestionar ante la **CONABIO** que incluya el nombre y logotipo de **"LA DONANTE"**, en todos los medios e instrumentos de difusión de **"LOS CONCURSOS"**, con el mismo tamaño que el de la **CONABIO** y de los demás coorganizadores, tales como boletines de prensa, spots de audio y video, medios alternativos, entrevistas en medios y en sistemas de radio y televisión de los estados, página Web de la **CONABIO**, entre otros, conforme a sus posibilidades y presupuesto.

Tercera.- Modificaciones al Contrato.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción de común acuerdo por **"LAS PARTES"** de un convenio modificatorio

Cuarta.- Transparencia.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que **LA DONATARIA"** transparente la información relativa a su operación y actividades que realiza, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos y privados con los que opera, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Quinta.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo dispuesto en el presente instrumento, ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

Sexta.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para **"LAS PARTES"**, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en el mismo, fecha en que dejará de surtir efectos para **"LAS PARTES"**.

Séptima. - Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

“LAS PARTES” acuerdan que no serán consideradas como responsables, ni estarán sujetas a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora causado por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera del control de “LAS PARTES” o no atribuible a ellas, acordándose que, al desaparecer dicho caso fortuito o fuerza mayor, inmediatamente se restablecerá el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanecen durante más de cinco meses y “LAS PARTES” no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el cumplimiento del objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

Octava.- Interpretación y Controversias.


Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre “LAS PARTES”, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de mayo de 2019.

“LA DONANTE”


Raymundo Raziel Villegas Núñez
Apoderado Legal

“LA DONATARIA”


Ana Luisa Guzmán y López Figueroa
Secretaria Técnica del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”

TESTIGO DE HONOR


José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad

Hoja de firmas del Contrato de Donación que celebran por una parte la Fundación Claudia y Roberto Hernández A. C., y por la otra parte, Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”, de fecha 27 de mayo de 2019.